



De la protección al cuidado:

El lugar del Psicoanálisis en la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes

Ensayo

Trabajo Integrador Final

Autora: Giuliana María Ferrari

Facultad de Psicología - Universidad Nacional de Rosario

Docente responsable: Juliana Lacour

Legajo: F-5249/3

DNI: 38.904.137

Año: 2025

Agradecimientos

A Juan Domingo Perón, por el gesto de la Gratuidad Universitaria, que le regaló a tantos el sueño de estudiar, y que se cumple conmigo hoy al ser la primera generación universitaria de la familia.

A mi familia, por ser los primeros que esperaron algo de mí. Por el don de amor y el ambiente facilitador, aquello que funda la necesaria ternura para inaugurar un sujeto ético.

A mis hermanas y a mis amigas, porque el deseo de una es el deseo de todas. Por el empuje, el humor y la dulzura. Por recostarse a descansar cuando nos caemos y desde ahí abajo inventar acrobacias para levantarnos.

Al amor, del que he aprendido tanto. Por la confianza, la paciencia, la escucha atenta, la conversación apasionada y la lectura compartida.

A Juliana, por ser referencia en este recorrido. Por las huellas que han dejado su compromiso en enseñar y transmitir, como el de tantos docentes de esta Facultad. Por su interés genuino en leerme y escucharme.

A Sabrina, por su disponibilidad en acompañar los tiempos.

A La Masotta, por haber encendido la chispa de las preguntas y abrir los encuentros donde los caminos empiezan a insinuarse.

A mis compañerxs de la Defensoría, por creer en mi trabajo. Por compartir tanta cotidianidad y convicción en inventar nuevos modos de comprender, cuidar y acompañar lo que les pasa a *nuestras* infancias.

A la Facultad de Psicología, por su prepotencia de trabajo en preservar ilusiones, alojar incertidumbres y defender proyectos, aún cuando tambalean.

Índice

Resumen	3
Introducción	4
Desarrollo	
Contexto sociopolítico y marco legal para la Protección de Derechos.....	5
Desafíos y responsabilidades en los padecimientos actuales.....	6
Funciones y abordajes del Área de Atención Integral.....	8
Teorías para el Cuidado.....	10
Humanizar los Derechos.....	13
Reflexiones finales	18
Referencias bibliográficas	20

RESUMEN

El trabajo aborda la posibilidad de la práctica del psicoanálisis, en el campo de la protección de derechos de infancias y adolescencias en situaciones de vulneración, tomando como eje la práctica en la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe. Se parte de que los padecimientos actuales no remiten a meros conflictos individuales, sino que están anclados en condiciones sociales, políticas y económicas, que inciden en los procesos de subjetivación y operan como tierra fértil para la violencia, el desamparo y la fragilidad de las instituciones estatales. El objetivo es examinar cómo los desarrollos teóricos y la posición ética del psicoanálisis, pueden contribuir a pensar las prácticas de cuidado, no solo de parte de sus adultos cuidadores sino también implicando el lugar de las instituciones, particularmente el lugar del organismo mencionado, con las características específicas que porta. Mediante el análisis conceptual y un recorte clínico-institucional, se sostiene como hipótesis que la singularidad de las lecturas que aporta el psicoanálisis y la articulación/tensión con el discurso jurídico, posibilitan decisiones que favorecen el alojamiento necesario para inaugurar en las infancias un trabajo a contrapelo de la crueldad. En sus conclusiones, el trabajo afirma que la protección de derechos requiere repensar el lugar de las instituciones en las prácticas de cuidado de las infancias y adolescencias, interrogando las respuestas estandarizadas e instaurando un lugar sensible a escuchar lo silenciado y capaz de crear condiciones para la resolución de lo traumático.

Palabras clave: Infancias – Psicoanálisis – Instituciones – Cuidado – Vulneración de derechos

INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo Integrador Final, inscripto en el área temática *Psicoanálisis, Infancias y Derechos Humanos*, desarrolla la pregunta por la especificidad que implica pensar la clínica en las prácticas de cuidado dirigidas a infancias con vulneración de derechos, en el marco de las intervenciones que se realizan en la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe (en adelante la Defensoría). Para abordar este interrogante, se parte de una posición epistémica sostenida en el psicoanálisis, apoyándose en los aportes de Sigmund Freud y Donald Winnicott, junto con las contribuciones de analistas argentinos que *embragaron*¹ el psicoanálisis con la *peste* de las instituciones, entre ellos Fernando Ulloa, Silvia Bleichmar y Liliana Baños.

Los capítulos que siguen proponen un recorrido por distintas aristas del problema, con el propósito de desplegar reflexiones teóricas e institucionales que permitan aportar posibles esclarecimientos a la pregunta formulada.

En primer lugar, se presenta un breve panorama histórico de las condiciones sociopolíticas que posibilitaron la creación del organismo referido. Luego, se describen sus funciones, modalidades de abordaje y formas de atención. Posteriormente, se desarrolla un apartado dedicado a las tensiones inherentes a la práctica del psicoanálisis en instituciones; seguido de un posicionamiento teórico-ético respecto de las subjetividades y los padecimientos que la cultura actual produce. A continuación, se aborda un capítulo centrado en herramientas conceptuales del psicoanálisis para pensar el cuidado, el lugar de los adultos y las instituciones en los momentos constitutivos del psiquismo. Finalmente, se presenta el recorte de una situación que fue transmitida por uno de los equipos de la institución en una instancia de retrabajo. La misma permite visualizar y articular ideas implicadas en la problemática en cuestión.

¹ De *embragar*: *Hacer que un eje participe del movimiento de otro por medio de un mecanismo adecuado.*

DESARROLLO

Contexto sociopolítico y marco legal para la Protección de Derechos

Para empezar a situar dicho interrogante, es necesario recuperar las condiciones socio históricas que dieron origen al organismo. En Argentina, la segunda mitad del Siglo XX, estuvo signada por la implementación de un modelo político económico neoliberal que se instrumentó mediante sucesivas interrupciones al orden democrático por parte de dictaduras cívico-militares y, posteriormente, por gobiernos democráticos que continuaron dicho programa. A comienzos del Siglo XXI suscitaron movimientos sociales, políticos y culturales que modificaron la matriz institucional del Estado, iniciando un proceso de reconstrucción democrática y reparación del tejido social.

Expresión de ello, fue la ampliación en materia de derechos que se efectivizó a través de la creación de estructuras estatales para la ejecución de políticas sociales. Un hito fundamental fue la sanción en 2005 de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que cumplimentó los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU), incorporada por Argentina en 1994.

De esta manera, se derogó la Ley de Patronato de Menores N° 10.067, generando un cambio paradigmático producido por pasaje de la lógica tutelar -que concebía al niño como objeto a ser tutelado, reeducado o institucionalizado-, hacia la concepción de niño como sujeto de derecho, que no es objeto de sus derechos sino que los ejerce y participa. Esto significó un giro en la construcción del sentido, de las problemáticas y posibles intervenciones, ya que operó como un descentramiento de la hegemonía jurídica e incorporó las diferentes aristas que propone la perspectiva integral e interdisciplinaria.

La provincia de Santa Fe se adhirió a este marco normativo en 2009 mediante la sanción de la Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 12.967 (2009), que ordenó la creación de un organismo estatal orientado a velar, supervisar y defender los derechos de las infancias y las adolescencias. El Decreto Reglamentario N° 0619/10, en el artículo 38, estableció la conformación de un equipo técnico interdisciplinario, entre los cuales se incluye la psicología. Actualmente, este equipo funciona bajo el nombre de Área de Atención Integral, cuya tarea consiste en recibir e intervenir en situaciones de vulneración de derechos que afectan a infancias y adolescencias. Entre ellas, se pueden hallar violencia intrafamiliar, abuso sexual infantil, padecimientos de salud mental, consumo problemático

y adicciones, circuitos delictivos, conflictos en la trayectoria escolar, etc.

Ante estas problemáticas retorna la pregunta por el quehacer del/a psicólogo/a en el marco de un dispositivo con determinadas particularidades de encuadre, dadas por los alcances y funciones institucionales. ¿Qué implica trabajar en un organismo cuya tarea es la supervisión y el acompañamiento de las políticas públicas destinadas a infancias? Formando parte de un equipo interdisciplinario, ¿A qué apunta la especificidad por la cual se la convoca?

Considerando al psicoanálisis como una posición teórico-ética desde donde se lee y escucha lo que acontece, a sabiendas de las dificultades y tensiones que implica ponerlo a trabajar en las instituciones, cabe preguntarnos por el fundamento y el lugar del mismo en esta institución: ¿Qué del psicoanálisis y por qué? ¿Qué herramientas conceptuales resultan valiosas para leer el padecimiento contemporáneo, especialmente en situaciones atravesadas por la vulnerabilidad y el arrasamiento?

Desafíos y responsabilidades en los padecimientos actuales

Para comenzar a abrir estos interrogantes es ineludible pensar el momento socio-histórico actual, las instituciones, las subjetividades y los lazos que producen. Para esto se vuelven claves los retornos, buscar referencias en quienes han podido leer su época.

Freud en *El malestar en la cultura* (1930) afirma que vivir en sociedad genera un malestar estructural, ya que para convivir el sujeto debe renunciar a sus satisfacciones pulsionales. Décadas más tarde, Fernando Ulloa (2002) invirtió el título freudiano para subrayar que ya no se trata del malestar “en” la cultura, sino de una cultura que se ha vuelto productora de malestar, legitimando la exclusión, el daño y la crueldad.

Esta lectura se enlaza con lo que Galende analiza en “De un Horizonte Incierto” (1997) sobre cómo las políticas neoconservadoras y neoliberales transformaron las condiciones de existencia: el Estado “*abandona sus funciones de garante de la solidaridad social, tendiendo a retirarse tanto de la atención pública en Salud como de la protección social*” (p. 21). Esto produce un escenario de desamparo donde tanto la vida como el padecimiento se privatizan y los individuos quedan librados a la lógica del mercado, generando subjetividades cada vez más amenazadas por la pérdida de referentes simbólicos y colectivos.

Otro aspecto, vinculado con lo que se menciona, es el incremento de modos cada vez más violentos y homicidas con los que se resuelven los conflictos, inclusive en adolescentes y niños. Silvia Bleichmar (2008) afirma que esto es consecuencia de una sociedad que favorece todo aquello que posibilita la fantasía de salvación individual, abriendo los aspectos más egoístas, narcisistas y desubjetivados de la relación con el

otro. Así, las infancias son educadas *con la idea de que el otro es un competidor, un adversario o un posible socio, y nunca un otro con el cual yo tengo que establecer relaciones de reciprocidad.*(p. 102)

Si bien estos desarrollos teóricos tuvieron lugar en décadas pasadas, no deja de sorprender la vigencia que portan en la actualidad. Hoy, la desigualdad, la exclusión, la deslegitimación institucional y la retirada del Estado, la fragmentación del lazo social, la privatización tanto del éxito y del sufrimiento, constituyen fuentes estructurales del padecimiento psíquico. Ante este escenario, desde distintos lugares persiste la pregunta sobre cómo alojar, acompañar y generar condiciones de posibilidad allí donde se presentan experiencias de crueldad y desamparo.

Trabajar desde el enfoque de derechos se torna una tarea reivindicativa, que apunta a recuperar prácticas orientadas a facilitar el ejercicio de los derechos y no a reproducir barreras que obturan su acceso. Al mismo tiempo, si nos preguntamos por el psicoanálisis, sabemos que su ética no está conducida por ninguna promesa de bienestar o garantía.

No estamos para organizarle “la vida a los pobres”, ni para suponer cuál es su bien, ni para intentar reparar algo que solo es posible desde lo político y lo social. Desde el psicoanálisis podemos pensar que estos ideales reparatorios sólo conducen a transformar lo imposible en impotencia, osea: a responder neuroticamente a “ese real” que nos excede (Baños, 2024, p. 48).

Las producciones indagadas sobre el ejercicio del psicólogo en instituciones estatales suelen centrarse en dispositivos de salud, educación o justicia, ámbitos en los que su quehacer se encuentra asociado tanto a la aplicación como a la evaluación. En la Defensoría, este aspecto resulta difuso y presenta una dificultad al momento de ahondar en definiciones. En lo cotidiano, se suelen hallar mayores definiciones por la negativa más que por la positiva: "La Defensoría no evalúa, no diagnostica, no brinda espacios de tratamiento"². A pesar de todo el universo de acciones no realizadas, este organismo tiene una capacidad de incidencia sobre el devenir de las situaciones sobre las que interviene. Por lo tanto, queda como resto indagar sobre cómo puede participar el psicoanálisis en dicha incidencia.

Es así que el nudo de este trabajo emerge en pensar en qué medida y de qué forma es posible llevar adelante el ejercicio del psicoanálisis dentro de la singularidad de esta institución. Si bien la misma tiene características donde no están dadas las coordenadas necesarias para la instauración de un análisis, Liliana Baños (2024) en su artículo "Instituciones. La clínica y sus límites" habilita a hacer una diferencia entre

² Alude a expresiones en ocasiones referidas por los propios profesionales al transmitir su tarea en instancias de re-trabajo.

psicoanalizar -como proceso que únicamente puede darse dentro de la transferencia y culminar con su resolución- y lo que pueden ser *intervenciones psicoanalíticas*.

Con el desafío de revalorizar la presencia del Estado a través de políticas sociales, surge el interés de colaborar en la producción de saberes y recorridos que aporten a reconstruir la referencia de la sociedad con las instituciones, pero también a problematizarlas e interrogar las prácticas que las mismas sostienen. Por lo tanto, se partirá de la premisa que elaborar una reflexión en este sentido requiere inevitablemente asumir ciertas posiciones clínicas y políticas, y sostener el conflicto que le es inherente.

Funciones y abordajes del Área de Atención Integral

La Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe, es un organismo provincial de Derechos Humanos dependiente del Poder Legislativo, creado como política pública a partir del art.38 de la Ley Provincial 12.967 (2009), en concordancia a la Ley Nacional 26.061 (2005) y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Cuenta con dos sedes: una en la ciudad de Santa Fe, que abarca la zona norte de la provincia, y otra en la ciudad de Rosario, que comprende la zona sur.

Los marcos legales adjudican a la institución la función de contralor del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual está conformado por:

Todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos. (Ley Provincial 12.967, 2009, art. 6)

De esta manera, la tarea radica en monitorear las distintas instancias de las políticas públicas destinadas a infancias y adolescencias (planificación, ejecución, evaluación) y en controlar el modo en que dichas políticas incluyen, afectan y se entran en la vida de las infancias, su armado familiar y comunitario.

Dentro de esta estructura, el Área de Atención Integral se encarga específicamente de la admisión, atención y acompañamiento de situaciones en las que niños, niñas o adolescentes se encuentran en vulneración de derechos. Está compuesto por una subdirección, una coordinación, el equipo de admisión y el equipo de trabajo interdisciplinario organizado en duplas que articula saberes y prácticas de Psicología, Trabajo Social, Derecho y Psicopedagogía. La supervisión de las políticas se lleva a cabo por una doble vía: por un lado, recibiendo la queja o solicitud de asesoramiento presentado por cualquier actor de la sociedad; por otro, mediante el

seguimiento de las estrategias de abordaje que los organismos diseñan, los criterios que se ponen en juego y los modos en que finalmente se concretan.

Con el fin de hacer aprehensible la modalidad de trabajo del área mencionada es importante delimitar algunos aspectos del circuito institucional: los modos de actuación, las distintas bocas de ingreso y el lugar del iniciador. Aunque estos puntos parecen detalles operativos, permiten recortar las particularidades de la tarea, y desde allí desplegar los interrogantes que la misma devuelve.

Cuando la intervención se inicia a partir de una presentación externa -presentación de queja o solicitud de asesoramiento- la misma es recepcionada por el equipo de admisión, instancia previa a la derivación a los equipos interdisciplinarios. Este equipo tiene la función de detectar la jurisdicción, confirmar la existencia de un niño o adolescente afectado, recabar sus datos y los de quien solicita la intervención, mapear las instituciones territoriales que intervienen y pesquisar los emergentes de la problemática. Estas presentaciones se pueden dar por distintas vías: presencialmente, por llamada telefónica o Whatsapp, por formulario de contacto, por mail o como cédula judicial. Distinto es cuando la Defensoría actúa “de oficio”³.

Luego de la admisión, la situación es asignada a un equipo interdisciplinario, dentro del cual suele intervenir un/a psicólogo/a. Si bien es complejo sintetizar su quehacer, puede decirse que el equipo se dedica a construir las situaciones problemáticas y a pensar posibles intervenciones, a través del constante armado y articulación de redes interinstitucionales e intersectoriales. Estas redes no están dadas de antemano como un protocolo rígido, sino que se configuran caso por caso. Se construyen en la singularidad de un territorio, un tiempo, un espacio y una demanda particular, que varían cada vez haciendo un encuadre con gran flexibilidad. Las tareas incluyen entrevistas con personas involucradas o referentes, reuniones con equipos técnicos de organismos de aplicación, recomendaciones en cierta direccionalidad, asesoramientos en procesos judiciales, entre otras.

Con esta descripción se intenta señalar, por un lado, que a quien ocupa la función de psicóloga, la demanda le llega siempre como un dato dado, recortado y construido por otros. No solo por el iniciador de la situación (progenitores, familiares, instituciones, profesionales, organizaciones) sino también por los propios tamices institucionales. Y por otro lado, que estos circuitos no siempre permiten establecer una entrevista con quien plantea el conflicto o padecimiento, y pide ayuda.

Aquí aparece un punto crucial: una psicóloga en función de analista le hará preguntas a eso dado, pero no cualquier pregunta. ¿Cuáles? Tal vez ahí se condense

³ La actuación “de oficio” significa que la autoridad o los equipos de la institución inician a trabajar una situación por iniciativa propia, sin necesidad de que una persona lo solicite.

la especificidad del psicoanálisis en ese campo.

Toda práctica implica posicionarse desde ciertas herramientas teóricas, aunque no siempre se explicita: una concepción del sujeto, del sufrimiento, de lo traumático, y una lectura particular sobre los tiempos constitutivos de la infancia y los procesos esperables en la adolescencia. Todo esto se juega, inevitablemente, en los recortes que se realicen, en el diagnóstico que se haga de la situación problemática y en la direccionalidad de las intervenciones.

Teorías para el cuidado

El Derecho delimita la niñez entre el nacimiento y los doce años, y la adolescencia entre los trece y los diecisiete, desde el psicoanálisis sabemos que ni la niñez ni la adolescencia son meros tramos cronológicos. Por el contrario, remiten a momentos atravesados por operaciones psíquicas que acontecen en la singularidad de un sujeto determinado por una cultura y una historia. En ese recorrido, se espera que en el niño/a se vaya tejiendo un proceso de desarrollo y constitución subjetiva que le permita adquirir diversas capacidades, funciones y recursos simbólicos. Son tiempos lógicos, no cronológicos, siempre sostenidos y apuntalados por un otro: la familia, la sociedad y las instituciones.

Resulta interesante rescatar la palabra *protección*, incluida en el nombre mismo de las legislaciones, que sanciona un objetivo transversal a todos los actores del sistema. La palabra protección proviene del latín *protectio*, que significa *amparo*, *defensa*. A su vez deriva del verbo latino *protegere*, que significa “cubrir por delante”, “poner algo por delante para resguardar”⁴.

Uno de los aspectos fundamentales de las leyes vigentes, es el principio de corresponsabilidad que indica la responsabilidad que tiene el Estado, la familia y la sociedad en la protección de niñas, niños y adolescentes.

Si bien se trata de una categoría resonante con el discurso jurídico, la misma se puede enlazar con la noción de asimetría de Silvia Bleichmar. Para poder proteger, alguien debe asumir su lugar de mayores recursos en relación a alguien que se encuentra más desamparado. Entonces, la relación asimétrica entre las infancias y adolescencias, y quienes las cuidan -familia, estado y sociedad-, se vuelve esencial. Cabe señalar que se alude a la misma en tanto:

Asimetría de poder y de saber del adulto con respecto al niño, con relación a algunos elementos que hacen a la constitución psíquica en particular: poder y saber sobre la sexualidad y sobre el conjunto de representaciones y simbolizaciones que circulan en la sociedad. (Bleichmar, 2003, n.p)

⁴ Según el Diccionario de la Real Academia Española (RAE, s.f.) . <https://dle.rae.es>

Refiere a una diferencia de funciones y de la responsabilidad, no así a los modos despóticos y autoritarios del poder.

Desde otro ángulo, la idea de protección permite arribar a las nociones vinculadas al *cuidado* de Donald Winnicott, quien se ha dedicado a pensar detenidamente las tareas del cuidado materno y la función del ambiente, que son imprescindibles en los primeros tiempos de la existencia.

No será equivalente recibir una situación donde progenitores atravesados por un consumo problemático de sustancias están a cargo de un niño de seis u ocho años, a que cuiden a un bebé de un año. Los descuidos no tendrán iguales efectos y las prácticas de cuidado requerirán consideraciones distintas.

Winnicott (2015) en *“La teoría de la relación entre progenitores-infante”*, enlaza el origen latino de la palabra *infante* (“que no habla”) con los desarrollos de Freud, circunscribiendo la infancia a la fase anterior a la aparición de la palabra y al empleo de símbolos verbales. La idea central con la que la define es la dependencia, debido a que para *empezar a ser* un infante depende absolutamente de que el cuidado parental sea adecuado y pueda satisfacer sus necesidades específicas.

En este sentido, resumiendo los esclarecimientos del autor en la obra mencionada, el infante precisa un cuidado materno y una provisión ambiental con determinadas características que conceptualiza a través de las nociones de sostén y manejo. Estas funciones conforman una base silenciosa pero fundamental para este momento del desarrollo del yo, cuyo rasgo principal es el proceso de integración: el pasaje de un estado no integrado a una integración estructurada que le posibilite organizar sus experiencias motrices, sensoriales y funcionales; fundar la diferencia yo/no-yo, interior/exterior; e instaurar la capacidad para establecer relaciones objetales. Juntos abarcan la totalidad de una técnica y rutina de cuidado -cómo se lo baña, acuna, nombra, alimenta- que ofrecen un ambiente donde se reducen a un mínimo las intrusiones a las que el infante debe reaccionar, y así le garantiza la continuidad de ser, la continuidad de su existencia. Estas son las condiciones que posibilitan la integración del yo. *Son las repetidas y tranquilas experiencias del cuidado corporal, lo que gradualmente va construyendo lo que podríamos llamar “personalización satisfactoria”* (Winnicott, 1979, p.207).

Otra cuestión importante de subrayar en estos momentos constitutivos de la vida, es lo que acontece a partir del primer encuentro del sujeto con el objeto - el cual aún no es vivido como algo externo porque todavía no hay un yo constituido, sino que es experimentado como objeto satisfactor. Entonces, el niño busca satisfacer su necesidad pero en ese recorrido se encuentra con un objeto ausente, que no está permanentemente disponible. Este punto es fundamental. Es en esas discontinuidades y

pautaciones, en esas alternancias entre presencia y ausencia, placer y displacer, donde por un lado, se instauran las primeras huellas psíquicas y representaciones de la pulsión, y por otro empieza a operar una legalidad que atraviesa al niño. Esa legalidad introduce un orden que impide que la madre ejerza los cuidados desde un lugar totalizante.

Esto lo desarrolla Bleichmar (2010) en su libro "Psicoanálisis Extramuros", quien señala que si más adelante hay un complejo de Edipo y complejo de castración, si puede existir una función de corte que luego se resignifique como función paterna, es porque previamente existe una legalidad que precede a la madre. Una legalidad que se define en el hecho de que el objeto pueda estar ausente, ser deseado y que nunca haya un encuentro total entre el objeto fantaseado y el objeto que la madre efectivamente ofrece.

¿Cómo se configuran estas funciones y cuidados cuando la madre y el ambiente no pueden sostenerlos, situaciones que en la práctica cotidiana de la Defensoría se nombran como "falta de cuidados parentales"? ¿Es posible garantizarlos desde las herramientas estatales? ¿Cuáles son los ambientes que rodean y acompañan a las madres? ¿Quiénes funcionan como apoyaturas, como sostén? El lugar que en ciertos contextos ocupa el padre, en otros claramente está sostenido por un hermano mayor o una vecina.

Si bien estas preguntas deberán abrirse en la singularidad de cada caso, resulta pertinente recuperar la perspectiva de Bleichmar (2008) respecto de su concepción de familia: *la constituyen dos generaciones con cierta estabilidad en el ejercicio de sus funciones*. En sus términos, hay una familia en la medida en que existe *un niño capaz de ser cuidado y un adulto capaz de cuidar a un niño, capaz de hacerle un lugar en el mundo y de acompañarlo en un desarrollo que no lo deje librado a la muerte física o simbólica*. (p. 127)

Entonces, algo que el psicoanálisis permite no perder de vista, es que el cuidado es una función, no un dato de la biología. Que exista una madre biológica no garantiza la presencia de cuidados, del mismo modo que la presencia de cuidados no implica necesariamente que sea la progenitora. Esta función no puede ser arbitraria ni intercambiable: no da igual quién cuida ni cómo lo hace. Debe haber una persona particular que pueda sostener esa función de manera continua y lo más estable posible, alguien capaz de empatizar e identificarse con las necesidades del niño.

Ahora bien, en la Defensoría se reciben situaciones que presentan infancias y adolescencias en estado de extrema vulnerabilidad, *donde lo cruel va instituyendo particularidades específicas en la conformación de sus psiquismos* (Fernandez, 2004). Sufren, de manera frecuente y cotidiana, formas de violencias y abandono, que portan

una potencia destructiva orientada al aniquilamiento y que, muchas veces, terminan ejerciendo activamente. Esto, según Bleichmar (2008), puede pensarse como producto de dos factores: *por un lado, el resentimiento por las promesas incumplidas y, por otro lado, la falta de perspectiva de futuro* (p. 35). Quince años atrás, la autora ya advertía sobre la enorme cantidad de infancias y adolescencias que no tienen un horizonte posible o que ni siquiera desean imaginarlo, quedando atrapadas en la lógica de la inmediatez. De allí, en parte, la deserción escolar y la imposibilidad de aprender: no porque no sean inteligentes, sino porque no creen que la escuela pueda ofrecerles algo significativo para sus vidas.

Están en constante exposición a situaciones traumáticas, es decir, a experiencias frente a las cuales quedan en una profunda posición de desvalimiento debido a la insuficiencia de herramientas para elaborar la realidad o producir representaciones nuevas que le permitan aprehender sus vivencias cuando el aparato psíquico se ve amenazado por la ruptura de las significaciones con las que contaban (Bleichmar, 2008).

A esta situación actual —e histórica— que atraviesan las infancias y adolescencias, y también las generaciones anteriores, debe sumarse el impacto traumático generado por todo lo vivido durante la pandemia del virus COVID-19 en nuestro país y en el mundo, entre los años 2020 y 2022. En un contexto de pleno auge de los avances tecnológicos vinculados al capitalismo de plataformas y a la inteligencia artificial, la pandemia produjo una crisis profunda en todos los aspectos de la vida, cuyos efectos aún requieren estudios, investigaciones y elaboraciones para poder darle tratamiento.

Humanizar los Derechos

Este capítulo presentará un recorte clínico–institucional tomado como analizador, entendido como una herramienta que permite visibilizar las tensiones que emergen en la práctica del Área de Atención Integral, entre los distintos discursos —psicoanalítico, jurídico e institucional— al momento de pensar las condiciones y posiciones de cuidado en infancias atravesadas por situaciones de vulneración de derechos, así como la especificidad que el psicoanálisis puede aportar en ese contexto. La viñeta es extraída de una situación trabajada por uno de los equipos del Área de Atención Integral y transmitida en una instancia de retrabajo, en la cual se participó en el marco de la Prácticas Profesionales Supervisadas. Se emplearán pseudónimos a fin de reservar la identidad del grupo familiar.

Se presentan de manera espontánea los padres de María, niña de 6 años, junto con su psicóloga tratante, para solicitar asesoramiento. La niña había relatado tocamientos por parte de su hermano paterno, Franco, de 16 años. Ante la emergencia

del relato, los padres habían decidido separar a Franco del hogar y tanto la niña como su madre habían comenzado un tratamiento terapéutico individual.

Tiempo después, en el ámbito escolar, durante una dinámica grupal en la que los niños comenzaron a compartir “secretos”, uno de ellos expuso la situación vivida por María. Ante esto, la niña reacciona con malestar y enojo. La docente intervino trabajando con el grupo la noción de intimidad e informó a la directora, quien ya estaba al tanto por la familia. A raíz de esto, la escuela solicita intervención al equipo socioeducativo, que convoca a una reunión en la que participaron los padres, la supervisora, la docente y la directora.

Días más tarde, cuando la mamá fue a retirar a María de la escuela, la docente le entrega una notificación para firmar, indicando que si en 48 horas la familia no radicaba la denuncia, la escuela lo haría. La madre lo firma pero la denuncia no se efectúa. La vacilación de los padres se vinculaba a dos cuestiones: por un lado, el deseo de proteger a María de la experiencia potencialmente intrusiva que podía ser la Cámara Gesell, y por otro, el temor por las consecuencias punitivas que pudiera enfrentar Franco, particularmente la posibilidad de una privación de la libertad.

Franco permanecía apartado del hogar, en una suerte de “exilio” sostenido como sanción familiar. Por su parte, María expresaba extrañarlo, pero a la vez registraba la gravedad de lo sucedido. En sus palabras —“si no lo veo nunca más, es como si estuviera muerto”— se hacía audible la afectación subjetiva por la situación y la significación de la ausencia como una pérdida. Este conjunto de malestares motivó la consulta a la Defensoría.

La situación fue tomada por una dupla del Área de Atención Integral compuesta por una psicóloga y un abogado. La primera intervención consistió en una reunión con el equipo socioeducativo, con el objetivo de problematizar el lugar de la denuncia penal en este caso, teniendo en cuenta los efectos de la aplicación compulsiva de protocolos. Desde la Defensoría se planteó que la intervención judicial por parte de los organismos estatales resulta pertinente cuando el entorno familiar perpetúa la vulneración o no garantiza medidas efectivas de resguardo. Sin embargo, en este caso, se podía conjeturar que los padres proveían un lugar seguro y de confianza a la niña, mostrando una disposición al cuidado: escucharon el relato de María sin desmentirlo, tomaron medidas protectoras inmediatas, sostuvieron abordajes terapéuticos, informaron a la institución escolar y buscaron asesoramiento. En este sentido, el equipo consideraba que la estrategia debía implicar e incluir a los progenitores, de quienes no se escuchaba una posición de negación, sino que se observaba una implicación responsable atravesada por contradicciones propias de la situación. Un trabajo posible se esbozaba alojando los conflictos, preocupaciones y angustias de la familia.

De esta manera, se sugirió la presentación de un escrito ante el Ministerio Público de la Acusación (en adelante MPA), elaborado conjuntamente entre la madre, la psicóloga tratante y el equipo socioeducativo. En dicho documento, la madre dejaría asentado lo acontecido manifestando su decisión de no instar la acción penal, mientras que los demás actores darían cuenta de que las intervenciones para el acompañamiento y la reparación, estaban siendo llevadas a cabo. El propósito era despejar la urgencia formal, tomándolo como una oportunidad a fin de allanar el camino jurídico para cuando María quisiera denunciar, sin apresurar sus tiempos de elaboración psíquica.

Sin embargo, luego de ciertos incumplimientos por parte del Ministerio de Educación, la Defensoría tomó conocimiento de que, desde dicho ámbito se había radicado la denuncia. Al enterarse, la madre acude a la institución expresando descontento y se le ofrece un espacio individual de escucha. Allí se esclareció que el equipo no había participado en esa decisión y se sostuvo la posibilidad de continuar el acompañamiento para evitar la exposición innecesaria de la niña en el proceso judicial.

Semanas más tarde, tras diversas intervenciones jurídicas en el expediente penal, la progenitora solicitó acudir con María a la Defensoría, ya que la niña expresaba el deseo de conocer el lugar y a quienes habían acompañado a sus padres. La niña fue recibida, se conversó con ella sobre su cotidianidad y se le mostraron los distintos espacios de la institución. Finalmente, el MPA resolvió imponer a Franco una multa y la realización de tareas comunitarias como sanción.

Puntos de reparo y aproximaciones:

En primer lugar, permite tener en cuenta el valor clínico que le da Ulloa (2012) a una entrevista, en tanto es una oportunidad que por su potencia inaugural no es ético desaprovechar, sea la primera o única. ¿Oportunidad para qué? Para que algo del malestar se pueda alojar, habilitar y quizás lanzarse a un trabajo posible a futuro.

La conciencia compartida de un sufrimiento reconocido abre la posibilidad de reducir los efectos de la angustia tóxica sobre el vegetativo corporal de quien demanda ayuda, permitiéndole invertir libidinalmente una idea que se hará pensamiento y diálogo [...]. En ese estado, quizá llegue a dibujarse un paso siguiente, por donde empiece a circular la inteligencia necesaria para buscar salida a los infortunios de la vida y los avatares neuróticos que han paralizado al sujeto. (Ulloa, 2012, p. 213)

En la historia de María y su familia, en esa denuncia que llega de manera impuesta y avasallante, dar(se) un tiempo para escuchar las expectativas, los miedos y las contradicciones, implicó ligar cierto monto de angustia. Una bocanada de aire para

imaginar otras salidas a una encerrona que presentaba dos opciones (o denunciaba la familia o denunciaba la escuela) pero que se constituía en una trampa, ya que ambas posibilidades conllevaban una acción en la que los padres no confiaban.

Desovillar, en los nudos que constituyen los relatos, la posición que asumen los adultos, de qué forma reaccionan, cómo nombran, a quienes recurren, qué legalidades ponen en juego, fue un movimiento que implicó a los padres y apeló a su responsabilidad. Responsabilizar para no culpabilizar. Asumiendo que el modo de hacer algo con lo disruptivo de la sexualidad, la agresión, la violencia y el abuso, nunca es desde una posición clara, coherente, armónica, como *buenas víctimas*. Sobre todo cuando se trata de abusos intrafamiliares, en donde por ejemplo, en este caso, los progenitores se ven atravesados por los conflictos que surgen del sentimiento de culpa por lo que sucedió *delante de sus narices* y de la responsabilidad por ser un adolescente al que crían y quieren.

Para eso, resulta imprescindible la herramienta de la *abstinencia*, conceptualizada por Freud en “Nuevos caminos de la terapia analítica”: *Nos negamos de manera terminante a hacer del paciente que se pone en nuestras manos en busca de auxilio un patrimonio personal, a plasmar por él su destino, a imponerle nuestros ideales y, con la arrogancia del creador...* (p. 160).

Es interesante retornar a esto con la mirada que aporta Ulloa (2012), quien la articula como una estructura de demora que agudiza la empatía clínica. Demora no significa ausencia ni reticencia, sino que a la manera de un arte marcial, no suprime el registro sino la acción inmediata -la opinión, los consejos y prescripciones- para dar lugar a lo singular del otro.

Por último, en el desarrollo y la viñeta anterior, también se hacen palpables la potencia y la dificultad del trabajo interdisciplinario e intersectorial.

Los ritmos institucionales en muchas ocasiones tienden muy fácilmente a un tratamiento burocratizado o estandarizado de las situaciones, etiquetando los derechos que están afectados y prediciendo una respuesta-prescripción. Es así que, si no se problematiza la concepción de derecho, cómo se ejerce, de qué manera se hace cumplir y a dónde apunta una posible reparación, se termina interviniendo desde la ilusión de creer que se sabe lo que es mejor para una persona. Concepción asistencialista que considera al sujeto de derechos una víctima minusválida a la que hay que asistir.

No se trata de estar en contra de una denuncia o de no hacerla, sino de repensar, *cada vez*, la responsabilidad institucional y la manera de operar desde cada disciplina. El trabajo en equipo interdisciplinario si es colectivo, habilita a que cada operador aborde con creatividad y compromiso la tarea que le concierne. Esto se

ubica, claramente, en la sugerencia que hace el equipo de la Defensoría, al proponer que se realice una presentación judicial, implicando tanto a la familia como a los actores institucionales. Allí donde una abogada piensa las alternativas y condiciones legales que abarca una denuncia, una analista repara en puntos que singularizan la situación: la posición de los padres frente lo ocurrido, la implicación y las herramientas que tienen para cuidar a su hija, lo que esperan y le suponen al acto de denunciar, los recursos simbólicos de la niña para elaborar lo que le pasó, los lazos transferenciales o de referencia que se generan, y la manera posible de acompañar los tiempos subjetivos que conllevan estos procesos.

Para finalizar esta red de interrogantes hilado por una profunda preocupación por las niñeces actuales y las posiciones desde las cuales son cuidadas, es oportuno no dejar de recurrir al concepto de *ternura* de Ulloa (2012), término que se corre el riesgo de banalizar o dinamizar, si no se piensa en sus implicancias prácticas. La institución de la ternura como el escenario mayor donde puede enlazarse a un sujeto en una cultura, donde ocurre ese pasaje de cachorro humano a sujeto pulsional, constituye una herramienta clínica en cuanto al lazo que permite alojar a un sujeto a condición de que no se vuelva una mirada de la cual no se pueda salir. Implica cierto cuidado, un *miramiento*, pero a la vez es lo que mediatiza ante un Otro aplastante y devorador. Por eso, la ternura es ternura solo si esa mirada puede ponerse en pausa, puede correrse, suspenderse.

REFLEXIONES FINALES

El recorrido realizado permitió situar la complejidad que adquiere la práctica del psicoanálisis en el marco institucional de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes. Particularmente a la hora de pensar, dentro de las funciones institucionales, las prácticas de cuidado dirigidas a infancias atravesadas por vulneraciones de derechos.

Recuperar el origen histórico, normativo y político del organismo permitió entender que su existencia es resultado de transformaciones sociales orientadas a la ampliación de derechos y al reconocimiento de las infancias como sujetos, desplazando la antigua lógica tutelar por un paradigma de protección integral.

La maquinaria institucional se pone en marcha en pos de un Ideal que insta a generar las condiciones necesarias para que alguien pueda acceder a un proceso de reparación de lo vulnerado. Frecuentemente esto genera una tendencia a producir respuestas en serie, inmediatas, que funcionan como tapón a la angustia que genera encontrarse con la crueldad y el desamparo.

En este escenario, la presencia del psicoanálisis constituye una posición ética que habilita a interrogar aquello que se presenta como dado: la demanda institucional, los modos de nombrar el padecimiento, las soluciones esperadas y las intervenciones posibles. De ahí podrá tener potencia -o no- para poner un freno a intervenciones originadas en posiciones normalizantes o asistencialistas.

La institución está signada por una fuerte impronta jurídica y se constituye en la perspectiva de derechos humanos, por lo tanto es en la disputa de aquellos sentidos coagulados donde se encuentran los fundamentos que le dan un lugar al psicoanálisis. En ese intento de particularizar lo universal, de dar un tratamiento singular a la política pública. Es así que la función de control trasciende al espíritu jurídico desplazándose a contemplar cómo están dadas las condiciones necesarias para el desarrollo de las infancias y adolescencias, y cómo se configuran las redes que deben contener y acompañar en el cuidado.

Los aportes de Freud, Winnicott, Bleichmar y Ulloa permitieron conceptualizar los procesos tempranos del cuidado, la asimetría necesaria, la función materna y del ambiente, la construcción de legalidades, y las marcas que deja la violencia cuando el Estado y los adultos no logran preservarlos y ofrecerles herramientas para hacer posible una realidad distinta.

Tales herramientas teóricas resultan indispensables para pensar intervenciones

que no se limiten a constatar vulneraciones y al *mero sostén del sujeto en colapso*⁵, sino que acompañen la construcción de condiciones para que el sujeto pueda hacer otra historia con la tragedia que le pasó o la tragedia que parece tornarse destino.

La viñeta trabajada funcionó como analizador al exponer cómo las decisiones institucionales, el discurso jurídico y las lecturas de un/a analista, se entraman y producen efectos concretos en una niña. Deja ver que cuidar no es únicamente proteger en términos normativos, sino también leer las consecuencias que cada acto puede tener en la vida psíquica. Aunque la función analítica no se despliegue en el sentido estricto de un análisis, puede operar introduciendo una ética que cuide del sujeto más allá de las urgencias institucionales. Esto implica sostener posiciones que no eviten el conflicto, que reconozcan las funciones y limitaciones del dispositivo, y desde ahí puedan construir redes y devolverle un lugar a lo que es silenciado.

La ternura y el miramiento, al día de hoy, continúan siendo una orilla donde hacer pie y una maniobra de rescate frente a los desafíos que presentan las subjetividades y sufrimientos de hoy. Donar algo distinto a las infancias y adolescencias, actuales y venideras, implica continuar construyendo de manera situada y creativa, teorías y prácticas abocadas a *los nuevos modos de relación con el semejante, las formas de resolución de lo traumático y las relaciones entre inteligencia simbólica y vida* (Bleichmar, 2008)

La protección de derechos, lejos de ser un mero acto administrativo, se vuelve así una tarea artesanal y sensible, para que las prácticas institucionales lejos de reproducir la violencia o la indiferencia, habiliten espacios donde la subjetividad pueda emerger, ser escuchada y encontrar sostén.

⁵ Fernández, A. M. (2004). *Homenaje a Fernando Ulloa. De la crueldad, sus linajes y coartadas*. México.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argentina. Congreso de la Nación. (1919). *Ley 10.903 de Régimen Penal de Menores*. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Argentina. Congreso de la Nación. (2005). *Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Argentina. Provincia de Santa Fe. (2010). *Decreto 0619/2010. Aprueba la reglamentación de la Ley N.º 12.967. Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*.
- Baños, L. (2024). *El lugar de la teoría como referencia ética de nuestra práctica*. *Revista de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica, Institucional y Comunitaria*, 8, 47-48.
- Baños, L. (2024). *Instituciones. La clínica y sus límites*. *Revista de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica, Institucional y Comunitaria*, 8, 39-45.
- Bleichmar, S. (2003). *La educación y el psicoanálisis en la serie de las generaciones* [Entrevista]. *Revista del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación*, 11(21). Universidad de Buenos Aires.
- Bleichmar, S. (2010). *Psicoanálisis extramuros: puesta a prueba frente a lo traumático*. Buenos Aires: Editorial Entreideas.
- Bleichmar, S. (2008). *Violencia social, violencia escolar: De la puesta de límites a la construcción de legalidades*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Fernández, A. M. (2004). *Homenaje a Fernando Ulloa. De la crueldad, sus linajes y coartadas*. México.
- Freud, S. (1930). *El malestar en la cultura*. En *Obras completas* (Vol. XXI). Amorrortu.
- Freud, S. (1992). *Nuevos caminos de la terapia analítica*. En *Obras completas* (Vol. XII). Amorrortu.
- Galende, E. (1997). *De un horizonte incierto: Psicoanálisis y salud mental*. Paidós.
- Ulloa, F. (2002). *La cultura del malestar*. Ediciones Madres de Plaza de Mayo.
- Ulloa, F. (2012). *Novela clínica psicoanalítica: Historial de una práctica*. Buenos Aires: Libros del Zorzal.

- Winnicott, D. W (1945). Desarrollo emocional primitivo. En *Escritos de Pediatría y Psicoanálisis* (ed. 1979). Barcelona, España: Editorial Planeta.
- Winnicott, D. W. (1960). La teoría de la relación entre progenitores-infante. En *Los procesos de maduración y el ambiente facilitador* (ed. 2015). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Paidós